

04 de mayo de 2016

## PROYECTO CONVENIO LATINOAMERICANO DEL PAISAJE (CLP)

### PREAMBULO

Los países Latinoamericanos signatarios del presente Convenio

**-Preocupados** por alcanzar un desarrollo sostenible, basado en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente

**-Conscientes** de que la riqueza y extensión de sus recursos naturales, la variedad geomorfológica de su territorio, la diversidad de su clima y las particulares manifestaciones culturales, locales basadas en un pasado histórico común, han dotado a Latinoamérica de un paisaje profundamente identitario

**-Considerando** que el paisaje es un bien común y el derecho al paisaje es una necesidad humana;

**-Sabido que el paisaje** es un componente fundamental del patrimonio natural y cultural, que contribuye al bienestar de los seres humanos, a su felicidad, a la formación de culturas locales y a la consolidación de la identidad nacional

**Reconociendo** al paisaje como la máxima expresión de la interacción entre población y medio ambiente, capaz de crear a lo largo del tiempo, condiciones de vida armónica y de riqueza

**-Reconociendo** la importancia del paisaje como una herramienta educativa para promover conocimiento y elevar el conocimiento sobre la diversidad cultural, identidad y responsabilidad;

**Conscientes** de que es imposible proteger los paisajes ignorando los conocimientos locales y tradicionales que los han generado y cuya pérdida destruye un patrimonio de conocimiento apto para soluciones apropiadas e innovadoras;

**-Preocupados** en la falta de regulación de los procesos de planificación estratégica preventiva referido a los paisajes urbano-rural

**-Observando** la degradación de zonas de gran concentración demográfica e industrial y el desplazamiento de las fronteras urbano-rural

**-Admitiendo** la falta de políticas específicas relativas al paisaje y de su instrumentación en el ordenamiento integral de los territorios

**-Subrayando la importancia de incorporar** la protección del paisaje en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la planificación del desarrollo sustentable siendo conscientes que no existe sustentabilidad real sino se identifica al cuerpo social como beneficiario final o sujeto de progreso de la misma

- Teniendo en cuenta que el paisaje** desempeña un papel importante de interés general que constituye un recurso favorable para la generación de empleo y la creación de nuevas tecnologías
- Destacando** la importancia del paisaje como factor de producción en la vida de los pueblos, y como unidad de interacción entre el patrimonio cultural y el patrimonio natural
- Que el paisaje** no reconoce fronteras y es un complejo integrador entre países limítrofes desarrollando lazos de solidaridad
- Que el paisaje** se considera un factor ambiental, que genera identidad y colabora con la gobernabilidad
- Todo sumado** a la preocupación por el cambio climático y la urgencia de adoptar medidas preventivas y de mitigación de los efectos de dichos cambios
- Considerando** el derecho al paisaje como un derecho que todos los seres humanos deberían disfrutar, lo cual genera compromisos y responsabilidades
- Respetando** las decisiones de cada Estado miembro en la aplicación del presente convenio.
- Requiriendo** de procedimientos regulados y una activa participación, implicación y concertación, de redes de ciudadanos, de instituciones, de técnicos y profesionales, comprometidos con los valores territoriales, capaces de mantener el impulso de la agenda paisajística por encima de coyunturas políticas y económicas, en un ejercicio profundo de la democracia y la cultura del paisaje.
- Promoviendo** el desarrollo equilibrado y armónico de sus países miembros en condiciones de equidad, acelerando el crecimiento por medio de la integración y la cooperación económica y social, impulsando la participación en el proceso de integración regional y procurando un mejoramiento persistente en el nivel de vida de sus habitantes.
- Tomando nota** de numerosas iniciativas, a nivel internacional, nacional y local, que tratan el manejo del paisaje dentro del contexto del desarrollo sostenible tal como lo plantea el sistema de las Naciones Unidas; y dentro de estas la propuesta de la Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas por una Convención Internacional del Paisaje (ILC)
- Afirmando** la importancia de salvaguardar y desarrollar los paisajes para:
  - Mejorar la calidad de la vida diaria, la identidad cultural e incrementar el bienestar general
  - Reconocer el valor de los conocimientos y prácticas tradicionales como base de programas innovadores y balanceados tecnológicamente
  - Promover oportunidades de trabajo, seguridad alimentaria, protección ambiental y resiliencia comunitaria
  - Fomentar el desarrollo social y económico sostenible extendiendo los límites espaciales y las fronteras conceptuales del paisaje

Promover programas participativos de abajo hacia arriba junto con actividades basadas en conocimientos locales

Facultar a las comunidades e instituciones en los procesos de toma de decisiones;

Fomentar el respeto por los derechos humanos, incluyendo el derecho de las comunidades a asegurar su medio de vida y preservar sus recursos, identidad y creencias

Reaccionar de forma adaptable, resiliente y participativa ante riesgos y catástrofes

Combatir la desertificación, la degradación y sequía de la tierra, preservando la diversidad biológica, y mitigando los efectos del cambio climático;

Reconocer el valor del conocimiento y las prácticas tradicionales como la base para el desarrollo de programas innovadores y tecnológicamente equilibrados .

Preservar la diversidad, valores patrimoniales tangibles e intangibles;

Asegurar la continuidad de los ecosistemas para brindar servicios a las comunidades;

Alentar el respeto por los sitios, y los procesos de decisión que salvaguarden a las comunidades, a la gente y los pueblos

En ese marco, los signatarios latinoamericanos se comprometen a desarrollar y poner en práctica las propuestas del presente convenio.

## **CAPITULO I Disposiciones Generales**

### **Art. 1 DECLARACIÓN**

Los signatarios del presente documento, reconocen en conjunto y de conformidad la diversa normativa ambiental y de patrimonio cultural vigente en los 17 países de la región geográfica conocida como Latinoamérica. Reconocen así mismo que el Paisaje es un recurso primordial, frágil y perecedero; que es a la vez un bien colectivo, cultural, social y ambiental, conformado por un crisol de elementos tangibles e intangibles, estos últimos provenientes del acervo cultural de las diversas comunidades (Latinoamericanas) y su memoria ancestral y colectiva que emana del vínculo entre naturaleza y cultura y una de cuyas características es conformar el Derecho de todos. El Derecho al paisaje es un conjunto de derechos y obligaciones de carácter ambiental, social y económico, de carácter colectivo y fundamental para el bienestar y buen vivir de los hombres.

### **Art.2 PRINCIPIOS**

En el marco de los valores de responsabilidad ambiental y social, equidad, conciencia ecológica e inserción constructiva en las dinámicas globales, los siguientes principios rigen el presente Convenio:

- 1) El paisaje es un componente fundamental del patrimonio natural y cultural, que contribuye al bienestar de los seres humanos, a la felicidad, a la formación de culturas locales y a la consolidación de la identidad nacional.
- 2) El paisaje es un agente fundamental en la preservación de los estilos de vida y el sentimiento de pertenencia a un sitio que se deriva de ellos .
- 3) El paisaje desempeña un papel importante de interés general que constituye un recurso favorable para la generación de empleo y de creación de nuevas tecnologías.
- 4) El paisaje, en su visión integral, participa en el objetivo general del logro de la sostenibilidad y está intrínsecamente ligado al cambio climático.
- 5) El paisaje no reconoce fronteras y es un complejo, integrador entre países limítrofes.

### Art. 3 DEFINICIONES

A los fines del presente Convenio se entenderá por:

- 1) Paisaje <sup>1</sup>.: es el espacio tiempo resultado de factores naturales y humanos, tangibles e intangibles que al ser percibido y modelado por la gente, refleja la diversidad de las culturas.
- 2) Ecosistema: es el conjunto de especies de un área determinada que interactúan entre ellas y en su ambiente abiótico.
- 3) Política de paisaje: es la formulación por parte de las autoridades públicas competentes, de los principios generales, estrategias y directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vista a la protección, recuperación, gestión, desarrollo ordenamiento del Paisaje.
- 4) Objetivos de calidad paisajística: son las aspiraciones de las distintas poblaciones respecto de las características paisajísticas de su entorno.
- 5) Protección del Paisaje: son las acciones encaminadas a conservar, mantener y sostener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial en la relación de la naturaleza y la acción humana.
- 6) Gestión del Paisaje: es el conjunto de las acciones encaminadas a garantizar el mantenimiento de los paisajes en el marco del desarrollo sustentable; en un contexto armónico de los procesos sociales, económicos y ambientales.
- 7) Ordenamiento paisajístico: son las acciones de carácter prospectivo y de ordenamiento, realizadas con el fin de mejorar, rehabilitar, recomponer y restaurar o crear paisajes.
- 8) Convenio Internacional de Paisaje: es el tratado Internacional y/o comunitario que promoverá el papel que el paisaje desempeña por su interés general en los campos cultural, ecológico, ambiental y social, y como meta del desarrollo sustentable desde una visión holística. Lo anterior,

---

<sup>1</sup> Definición construida por los miembros LALI de la región

por la categoría de los derechos sociales y colectivos que promueve este tipo de Tratados los cuales revisten así mismo el carácter de Tratados de Derechos Humanos.

Todo ello de conformidad con la legislación Latinoamericana al respecto.

9) Cartas de Paisaje: son instrumentos de concertación de acuerdos entre agentes de un territorio, sean públicos y/o privados, que tienen como objetivos promover acciones y estrategias de reconocimiento, valoración, planificación y gestión del paisaje.

8) Impacto paisajístico: Toda actividad o intervención humana que modifica en mayor o menor medida el paisaje original.

12) Pluriculturalidad: coexistencia pacífica e interrelacionada de diversas culturas en el seno de la sociedad.

#### **Art.4 AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente convenio se aplicará a todo el territorio de las partes que lo suscribe en todas sus áreas sean urbanas, periurbanas, rurales y/o naturales, extendiéndose a la plataforma submarina y mar territorial, las aguas internas y los glaciares. El paisaje es entendido conforme al Art.3.1.

#### **Art.5 OBJETIVOS**

Los Objetivos del presente Convenio son promover el reconocimiento, protección, conservación y gestión para el manejo sustentable, ordenamiento, recuperación y desarrollo de los Paisajes así como también todas las acciones necesarias para su implementación. Lo anterior, contemplando la diversidad, pluriculturalidad y valores de los distintos paisajes de nuestros países.

La adopción de las medidas protectoras del paisaje de los arts. 7 y 8 tienen como fin preservar el derecho de la sociedad a vivir en un entorno culturalmente significativo, con acceso y disfrute al mismo, favoreciendo su evolución armónica de acuerdo al concepto de utilización y ordenamiento racional y responsable del territorio, la funcionalidad de los ecosistemas y el desarrollo urbanístico sostenible. La educación e información sobre el Paisaje será prioritaria para el logro de los objetivos del presente Convenio.

#### **Art. 6 COMPETENCIAS**

Las partes signatarias aplicarán el Convenio con arreglo a la Legislación interna, y los principios constitucionales de cada país, teniendo en cuenta los Tratados Internacionales y Comunitarios vinculados. Los Estados se comprometen a aplicar el presente Convenio en armonía con la normativa indicada en este artículo.

#### **Art. 7 MEDIDAS GENERALES**

Cada parte se compromete a:

- 1) Reconocer jurídicamente el paisaje, como expresión del patrimonio común, natural, cultural y/o mixto, que es fundamento de la identidad y diversidad, impulsando la participación activa de autoridades y actores interesados en la formulación y aplicación de políticas paisajísticas.
- 2) Integrar el concepto y objetivos de paisaje, en las políticas de protección, gestión y ordenamiento territorial, en especial en aquellas que impactan directa o indirectamente sobre el paisaje.
- 3) Reconocer y valorar el paisaje como recurso para el bienestar, la calidad de vida, y el buen vivir de las poblaciones de Latinoamérica.
- 4) Propiciar la inclusión de la dimensión paisajística en las políticas y programas regionales, comunitarios e internacionales.

#### **Art.8 MEDIDAS ESPECÍFICAS**

- 1) Promover la sensibilización en materia de paisaje, creando una mayor conciencia por parte de la sociedad civil, las organizaciones privadas y autoridades públicas sobre el valor de los paisajes, su importancia, su potencial para el desarrollo y su transformación armónica, teniendo en cuenta su fragilidad.
- 2) Propiciar la educación en paisaje en forma continua, y amplia en todas las escalas y niveles. Favorecer así mismo la capacitación y formación profesional.
- 3) Asegurar el requerimiento a través de las leyes sectoriales de Estudios de Impacto Paisajístico y/o de integración en proyectos de desarrollo de determinada escala o envergadura. Acompañando siempre a los estudios de impacto ambiental, y sobre todo en los casos en donde exista actividad minera.
- 4) Fomentar la elaboración de catálogos de Paisaje, directrices, trazas, cartas de Paisaje, Leyes de Presupuestos mínimos y toda normativa pertinente a los efectos de identificar los paisajes y propiciar su ordenamiento protección y gestión.
- 5) Impulsar la creación de un sistema de gestión y reconocimiento y observación de paisajes con modalidad de Observatorio.
- 6) Establecer un sistema de acceso a la información, monitoreo y divulgación en materia de paisaje.
- 7) Favorecer tanto la realización de inventarios y catálogos de los paisajes de valor ecológico, histórico, productivo, excepcional, como de aquellos cotidianos y emergentes en los diferentes paisajes de Latinoamérica.

#### **Art. 9 TURISMO SUSTENTABLE**

Reconocer la importancia del paisaje como componente del turismo sustentable, que permite el desarrollo cultural y económico de las diversas regiones latinoamericanas.



Promover, incentivar, legislar y gestionar este tipo de turismo para beneficio de las distintas poblaciones teniendo en cuenta su idiosincrasia y cultura.

#### **Art. 10 PAISAJE TRANSFRONTERIZO**

Reconocer las unidades de paisaje en espacios transfronterizos como un bien patrimonial común, binacional o multinacional o comunitario, aunando esfuerzos para su protección integral con responsabilidad compartida.

Incluir en los Tratados y/o Protocolos Comunitarios las unidades de paisaje transfronterizo estableciendo su protección común, modo de gestión y financiamiento.

Se recomienda la realización de protocolos especiales para la protección de unidades de paisaje en común o transfronterizas.

#### **Art. 11 PREVENCIÓN Y SITUACIÓN DE PAISAJES EN CATASTROFES**

Establecer estudios de impacto paisajístico para actividades extractivas, productivas y/ o zonas sísmicas a los efectos de tomar las medidas más adecuadas para la prevención y restauración frente a catástrofes.

Asegurar la gestión del riesgo de desastre como un proceso social cuyo fin es la reducción, la previsión y el control permanente de dicho riesgo en la sociedad, en consonancia con el logro de pautas sustentables de desarrollo humano, económico, ambiental y territorial. Incorporar a las restauraciones y reconstrucciones frente a catástrofes los necesarios estudios de impacto paisajístico. Hacer consciente y garantizar la configuración de la infraestructura verde en su carácter de red sinérgica y articulada que permite la provisión de servicios ecológicos, culturales, sociales y/o estéticos, los cuales, contribuyen a la resiliencia de los sistemas de vida y al bienestar general de personas, comunidades y economías.

### **CAPITULO II COOPERACIÓN LATINOAMERICANA**

#### **Art. 12 POLITICAS Y PROGRAMAS INTERNACIONALES**

Las partes se comprometen a:

- 1) Cooperar en el estudio de los distintos paisajes, estableciendo por su parte políticas y programas comunitarios e internacionales, y a recomendar la inclusión de las temáticas tratadas en el presente Convenio en distintos documentos internacionales.
- 2) Prestar asistencia científica, técnica, educativa y en todas aquellas actividades provechosas para la gestión y preservación de los paisajes.
- 3) Intercambiar información respecto de las cuestiones tratadas en este Convenio.
- 4) Promover intercambio de especialistas, técnicos y capacitadores en materia de Paisaje con el fin de profundizar el conocimiento y desarrollo de las prácticas específicas.
- 5) Fortalecer la investigación a través de proyectos conjuntos

### **Art. 13 COOPERACION CON EUROPA**

Los Estados signatarios de este Convenio se comprometen a promocionar, facilitar y promover protocolos adicionales de funcionamiento con el fin de desarrollar actividades conjuntas de investigación, capacitación, intercambio de experiencias con los países firmantes del Convenio Europeo del Paisaje.

Asimismo se podrá organizar a través del mismo intercambio de información y asistencia técnica y científica.

### **Art. 14 SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO**

Para el seguimiento y control del presente Convenio se creará un Comité de Expertos conforme al protocolo anexo, donde se determinará conformación y funciones.

## **CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES**

### **Art. 15 APLICACIÓN- COORDINACIÓN**

Las disposiciones del presente convenio no afectarán la aplicación de disposiciones en materia de protección, gestión y ordenamiento del paisaje contenidas en otros instrumentos nacionales, comunitarios e internacionales vinculantes. Las mismas serán comprendidas en armonía y coordinación, sobre todo con la legislación ambiental, cultural y de Derechos Humanos.

### **Art. 16 FIRMA RATIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

El presente convenio se pondrá a la aceptación y posterior ratificación, conforme a la normativa interna de cada Estado.

El convenio entrará en vigor a partir de la ratificación de los Estados, quedando abierto a cualquier otro Estado, previo consenso de los signatarios.

El presente Proyecto de Convenio Latinoamericano del Paisaje fue realizado por miembros del **Nodo Jurídico LALI** / miembros de la **Red Argentina del Paisaje**-Nodo Buenos Aires:

Abogada Nora B. Lifschitz

Abogada María Cristina Mascaró

Tec. María Isabel Pérez Molina

Psj. Roberto Mulieri

Con el apoyo de la **Iniciativa Latinoamericana del Paisaje (LALI)**

Arq. Psj. Doctor of Letters (DLitt) Martha Fajardo

Arq. Psj. Carlos Jankilevich

*Rev 02 de mayo de 2016 Martha Fajardo*

*Rev 04 de mayo de 2016 Carlos Jankilevich*



## ANEXO 1

### BACKGROUND DOCUMENTS CREDITS “INTERNATIONAL LANDSCAPE CONVENTION”<sup>2</sup> EXPERT MEETING IN PARIS UNESCO HQ 25-26 OCTOBER 2010

#### **1. International conventions, recommendations and charters**

##### **Recommendation concerning the Safeguarding of Beauty and Character of Landscapes and Sites**

UNESCO, Paris – 1962

[http://portal.unesco.org/en/ev.php-](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13067&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

[URL\\_ID=13067&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13067&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

##### **International Charter for the Conservation and Restoration of Monuments and Sites (Venice Charter)**

2<sup>nd</sup> Congress of Architects and Technicians of Historic Monuments, Venice – 1964

[http://www.icomos.org/venice\\_charter.html](http://www.icomos.org/venice_charter.html)

##### **Recommendation concerning the Preservation of Cultural Property Endangered by Public or Private works**

UNESCO, Paris – 1968

[http://portal.unesco.org/en/ev.php-](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13085&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

[URL\\_ID=13085&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13085&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

##### **Convention concerning the Protection of the World Cultural and Natural Heritage 1972**

UNESCO, Paris – 1972

[http://portal.unesco.org/en/ev.php-](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13055&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

[URL\\_ID=13055&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13055&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

##### **Recommendation concerning the Safeguarding and Contemporary Role of Historic Areas**

UNESCO, Nairobi – 1976

[http://portal.unesco.org/en/ev.php-](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13133&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

[URL\\_ID=13133&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13133&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

##### **Habitat II Agenda**

UN Habitat, Istanbul – 1996

[http://ww2.unhabitat.org/declarations/habitat\\_agenda.asp](http://ww2.unhabitat.org/declarations/habitat_agenda.asp)

##### **Istanbul Declaration on Human Settlements**

UN Habitat, Istanbul – 1996

<http://ww2.unhabitat.org/declarations/Istanbul.asp>

##### **Earth Charter**

Earth Charter Commission, Paris – 2000

<http://www.earthcharterinaction.org/content/>

#### **2. Regional conventions, charters and agreements**

##### **European Urban Charter I**

Congress of Local and Regional Authorities EU, Strasbourg – 1992

<http://www.coe.int/T/Congress/files/themes/urban-charter/>

##### **European Landscape Convention**

Council of Europe, Florence – 2000

[http://www.coe.int/t/dg4/cultureheritage/heritage/landscape/default\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dg4/cultureheritage/heritage/landscape/default_en.asp)

##### **Charter of European Rural Communities (Aims)**

European Union, Troisvierges – 2007 (adapted 2009)

<http://www.europeancharter.eu/Organisation/Aims.htm>

##### **European Urban Charter II**

Congress of Local and Regional Authorities EU, Strasbourg – 2008

<sup>2</sup> All documents are in chronological order.

<http://www.coe.int/T/Congress/files/themes/urban-charter/>

**Cartas de Paisaje Latinoamericanas** suscritas por las asociaciones de Arquitectos Paisajistas miembros IFLA de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Mexico, Venezuela, Peru, Ecuador, Uruguay. 2012 <http://lali-iniciativa.org/index.php/areas-de-interes/201-cartas-del-paisaje>

**Iniciativa Latinoamericana del Paisaje (LALI 2012)** declaración refrendada en Medellín, **Colombia 19 octubre, 2012**. <http://lali-iniciativa.org/index.php/la-iniciativa>

**UNESCO-IFLA Hacia una Convención Internacional de Paisaje** - IFLA Preliminary Report of Feasibility Study Experts' Meeting. UNESCO Headquarters, Paris 25 -26 October 2010. <http://lali-iniciativa.org/index.php/la-iniciativa/74-convencion-global>

### **3. Selected examples of National and Subregional initiatives**

**Charte Architecturale et Paysagere (French)**

Syndicat Mixte Monts et Barragues, 2004

<http://www.cc-briançe-combade.com/index.php?id=fr95>

**Carta del Paisatge de L'alt Penedes (Catalan)**

Generalitat de Catalunya (et al), Villafranca del Penedes – 2004

[http://www.catpaisatge.net/cat/cartes\\_estat.php](http://www.catpaisatge.net/cat/cartes_estat.php)

**Carta de Lima (Spanish)**

1er Seminario del Paisaje Sudamericano (organized by Universidad de La Molina), Lima – 2004

[http://www.sbau.org.br/materias\\_maria\\_alice.html](http://www.sbau.org.br/materias_maria_alice.html)

**Carta de La Plata (Spanish)**

2º Seminario del Paisaje Sudamericano (organized by Universidad Nacional de La Plata), La Plata – 2006

<http://www.impulsobaires.com.ar/nota.php?id=28243>

**Carta del Paisatge de Bergueda (Catalan)**

Generalitat de Catalunya (et al), 2007

[http://www.catpaisatge.net/cat/cartes\\_estat.php](http://www.catpaisatge.net/cat/cartes_estat.php)

**Carta de Rosario (Spanish)**

Red Argentina del Paisaje, Rosario – 2008

<http://www.redargentinadelpaisaje.com/index.php?b=r>

**The Australian Landscape Charter**

Australian Institute of Landscape Architects (AILA), Updated 2009

<http://www.aila.org.au/charter/>

**Carta de Mendoza – El hombre y su paisaje (Spanish)**

Red Argentina del Paisaje, Mendoza – 2009

<http://www.redargentinadelpaisaje.com/index.php?b=r#2009>

**Carta Colombiana del Paisaje (Spanish)**

Sociedad Colombiana de Arquitectos Paisajistas, 2010

[www.sapcolombia.org/pdf/La\\_CartaColombiana del Paisaje 2010.pdf](http://www.sapcolombia.org/pdf/La_CartaColombiana_del_Paisaje_2010.pdf)

### **4. Charters and Initiatives by other Organizations**

**The Athens Charter for the Restoration of Historic Monuments**

First International Congress of Architects and Technicians of Historic Monuments, Athens – 1931

[http://www.icomos.org/athens\\_charter.html](http://www.icomos.org/athens_charter.html)

**Historic Gardens (Florence Charter)**

ICOMOS – IFLA, Florence – 1982

[http://www.international.icomos.org/charters/gardens\\_e.htm](http://www.international.icomos.org/charters/gardens_e.htm)

**Charter for the Conservation of Historic Towns and Urban Areas (Washington Charter)**

ICOMOS, Washington – 1987

[http://www.international.icomos.org/charters/towns\\_e.htm](http://www.international.icomos.org/charters/towns_e.htm)

**The Declaration of San Antonio**

ICOMOS National Committee of the Americas – 1996

[http://www.icomos.org/docs/san\\_antonio.html](http://www.icomos.org/docs/san_antonio.html)

**The Burra Charter (The Australia ICOMOS Charter for Places of Cultural Significance)**

Australia ICOMOS, Burra, South Australia – 1999

<http://australia.icomos.org/publications/charters/>

**European Charter for Sustainable Tourism in Protected Areas (Principles)**

EUROPARC Federation – 2000

<http://www.european-charter.org/home/>

**Natchitoches Declaration on Heritage Landscapes**

US/ICOMOS, Natchitoches, Louisiana - 2004

<http://www.usicomos.org/natchitoches-declaration>

**Xi'an Declaration on the Conservation of the Setting of Heritage Structures, Sites and Areas**

ICOMOS, Xi'an – 2005

<http://www.international.icomos.org/xian2005/xian-declaration.htm>

**Quebec Declaration on the Preservation of the Spirit of Place**

ICOMOS Canada, Quebec – 2008

[http://www.international.icomos.org/quebec2008/quebec\\_declaration/pdf/GA16\\_Quebec\\_Declaration\\_Final\\_EN.pdf](http://www.international.icomos.org/quebec2008/quebec_declaration/pdf/GA16_Quebec_Declaration_Final_EN.pdf)

**Proposal to further enhance the recognition and conservation of landscapes globally (Global Landscape Convention)**

IFLA, Suzhou – 2010

[http://www.iflaonline.org/index.php?Itemid=36&view=article&option=com\\_content&id=26](http://www.iflaonline.org/index.php?Itemid=36&view=article&option=com_content&id=26)

**The Canadian Landscape Charter**, at a reception held in Mexico on the 22nd of May 2015, the CSLA's component associations ratified the Canadian Landscape Charter. In addition, delegates present at the Congress added their names as signatories to their Charter to show support for the declaration. <http://www.csla-aapc.ca/canadian-landscape-charter>

## 5. Other documents

**The Nara Document on Authenticity**

Nara Conference on Authenticity in Relation to the World Heritage Convention, Nara, Japan – 1994

[http://www.international.icomos.org/centre\\_documentation/chartes\\_eng.htm](http://www.international.icomos.org/centre_documentation/chartes_eng.htm)

**Recommendation No R (95) 9 on the integrated conservation of cultural landscape areas as part of landscape policies**

Council of Europe - Committee of Ministers - 1995

[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=Rec\(95\)9&Language=lanEnglish&Ver=original&Site=CM&BackColorInternet=9999CC&BackColorIntranet=FFBB55&BackColorLogged=FFAC75](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=Rec(95)9&Language=lanEnglish&Ver=original&Site=CM&BackColorInternet=9999CC&BackColorIntranet=FFBB55&BackColorLogged=FFAC75)

**Declaration on the Role of Sacred Natural Sites and Cultural Landscapes in the Conservation of Biological and Cultural Diversity**

UN, Tokyo - 2005

[http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/tokyo\\_final\\_declaration\\_en.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/tokyo_final_declaration_en.pdf)

**Vienna Memorandum on World Heritage and Contemporary Architecture - Managing the Historic Urban Landscape**

International Conference "World Heritage and Contemporary Architecture - Managing the Historic Urban Landscape", Vienna – 2005

<http://whc.unesco.org/en/sessions/15GA/documents/>

**Adoption of a Declaration on the Conservation of Historic Urban Landscapes**

General Assembly of the World Heritage Convention, Paris – 2005

<http://whc.unesco.org/uploads/activities/documents/activity-47-3.pdf>

**Preliminary Study on the Technical and Legal Aspects Relating to the Desirability of a Standard-Setting Instrument on the Conservation of the Historic Urban Landscape**

UNESCO, Paris – 2009

<http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001811/181132e.pdf>

**42 Resolution requesting a first draft of a recommendation on the conservation of the Historic Urban Landscape**

UNESCO, Paris – 2009

<http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001864/186470e.pdf> (resolution 42, Page 60)

**The 2010 Declaration on Bio-Cultural Diversity**

International Conference on Cultural and Biological Diversity for Development, Montreal – 2010

<http://www.unesco.org/mab/doc/iyb/Declaration.pdf>

#### **APOYO A LA INICIATIVA DE UNA CONVENCION /CARTAS GLOBAL, REGIONAL Y LOCAL**

- UNESCO IPOGEO, Declaración de Florencia sobre Paisaje, Septiembre de 2012.
- Soporte del WORLD URBAN FORUM 6 "El Futuro Urbano" Nápoles, 5 de Septiembre de 2012
- Soporte de ISOCARP en pro de "Una Convención Internacional del Paisaje" Octubre de 2010
- Soporte de ICOMOS Beijing, Octubre de 2013
- Soporte de GIAHS Roma, 2013
- Ratificada por la Declaración de Shanghái IFLA, Octubre 2012
- Ratificada por la Declaración Tamaki Makarau, en "IFLA 50<sup>th</sup> World Congress" Nueva Zelanda, Mayo de 2013
- Reflejada en la Agenda de Hangzhou, "Placing Culture at the Heart of Sustainable Development" República de China, Mayo de 2013

BORRADOR CLP